

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **N° 018-2025-CM-MDP-T**

Pocollay, 23 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2025 de la Municipalidad Distrital de Pocollay convocado y presidido por el Señor Alcalde Hugo Rubén García Mamani con la asistencia del quorum reglamentario de los señores regidores, se trató como agenda: Priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 29230, el cual debatió el Informe 131-2025-GM-MDP-T de fecha 16 de abril de 2025 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 259-2025-JRMC-OGAJ-MDP-T de fecha 15 de abril de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0335-2025-OGPPMPI-GM/MDP-T emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización, Programación de Inversiones, el Informe Técnico N° 0014-2025-OPMI-OGPPMPI-GM/T de fecha 10 de abril de 2025 emitido por Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 533-2025-GDTI-MDP-T de fecha 27 de marzo de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás actuaciones administrativas que obran en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias señala en su artículo 41° señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230), establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas, impulsa la ejecución de proyectos de inversión de impacto para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los Planes de Desarrollo Nacional, Regional y/o Local, y contar con la declaración de viabilidad o con la aprobación según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de



Municipalidad
Distrital de Pocollay

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA AL PERÚ"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



priorización que incluye inversiones, que se encuentran registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuándo corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las entidades públicas del gobierno nacional, pueden adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las entidades públicas deben actualizar las listas priorizadas periódicamente y como mínimo una (01) vez al año para lo cual, PROINVERSIÓN brinda asistencia técnica a las respectivas entidades públicas, cuando así lo soliciten. La Lista de Priorización es publicada por PROINVERSIÓN en su Portal Institucional dentro de los tres (03) días de recibida la información a las que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2 señala que PROINVERSIÓN actualiza la Lista de Priorización publicada en su Portal Institucional, retirando aquellas inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, PROINVERSIÓN requiere a las entidades públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30 del reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El Comité Especial es designado por el Titular de la Entidad Pública en la Resolución de Aprobación de la Lista de Priorización en caso de Entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el Comité Especial es designado dentro de los dos (02) días siguientes a la aprobación de la Lista de Priorización por parte del Titular de la Entidad o quien este delegue;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Pocollay ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversiones, IOARR e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de la jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en el ejercicio de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, las entidades públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo Acuerdo de Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa Resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, mediante la Ley N° 31735, Ley que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se modificaron los artículos 1, 2-B, 3, 6, 7 –párrafo 7.2 y párrafo 7.3–, 9, 11, 16 y la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230; asimismo, se incorpora los artículos 17, 18, la Vigésimo Segunda, Vigésimo Tercera y Vigésimo Cuarta Disposiciones Complementarias y Finales en la referida ley;

Que, la Vigésimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 incorporada mediante la Ley N° 31735, establece que el Poder Ejecutivo aprueba mediante decreto supremo la adecuación del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de febrero de 2024 modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación el Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF el cual en su artículo primero



Municipalidad
Distrital de Pocollay

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA AL PERÚ"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



modifica los numerales 8, 18, 22 y 32 del artículo III; los numerales 19 y 20 del artículo V; los numerales 6, 7 y 8 del artículo IX; y el artículo X del Título Preliminar; los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 25, 28, 56, 61, 71, 76, 83, 85, 91, 92, 96, 97, 98, 101, 102 y 128, y la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230 Se modifican los numerales 8, 18, 22 y 32 del artículo III; los numerales 19 y 20 del artículo V; los numerales 6, 7 y 8 del artículo IX; y el artículo X del Título Preliminar; los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 25, 28, 56, 61, 71, 76, 83, 85, 91, 92, 96, 97, 98, 101, 102 y 128, y la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF...";

Que, el monto de inversión de los proyectos en el presente Acuerdo de Concejo Municipal no supera el tope de Capacidad Anual de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, cumple con reglas fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de obras por impuesto. Además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230 y demás normas complementarias y las modificatorias respectivas al TUO de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, la Ley N° 31735 Ley que modifica la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, la Ley N° 31912 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023 y dicta otras medidas, Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2025 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y así como otras normas complementarias y contando con las opiniones técnicas favorables según Informe N° 0335-2025-OGPPMPI-GM/MDP-T emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización, Programación de Inversiones que contiene el Informe Técnico N° 0014-2025-OPMI-OGPPMPI-GM/T de fecha 10 de abril de 2025 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y; así como la opinión legal favorable según Informe N° 259-2025-JRMC-OGAJ-MDP-T de fecha 15 de abril de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los cuales acreditan el procedimiento de los recursos sobre la Lista de Inversiones Priorizadas al Financiamiento de los Proyectos de Inversión propuestos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con Informe N° 533-2025-GDTI-MDP-T de fecha 27 de marzo de 2025 y, estese lo autorizado con Decreto Supremo N° 028-2025-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 28 de febrero de 2025, el mismo que aprobó la **Actualización de los topes máximos de Capacidad Anual** para la **emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL)**, aprobados mediante **Decreto Supremo N° 218-2024-EF** para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades, teniéndose que Decreto Supremo se actualizó los topes máximos de Capacidad Anual correspondiéndole a la **Municipalidad Distrital de Pocollay** hasta por el techo de **S/. 51, 086,123.00 (cincuenta y un millones, ochenta y seis mil, ciento veintitrés con 00/100 soles)**, respectivamente;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Pocollay por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Que, estando en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de abril de 2025 el Pleno de Concejo Municipal luego de haber analizado y escuchado el sustento e informes de opinión favorable y, ante ello el Pleno de Concejo Municipal efectuó sus respectivos aportes, opiniones, observaciones y así como sugerencias para realizar la deliberación sobre el punto de agenda; en tal sentido el/la Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria en su calidad de Secretaria General sometió a votación el punto de agenda el cual se **APROBÓ** por **MAYORÍA**;

Que, estando a las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, y de conformidad con el descrito en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo



Municipalidad
Distrital de Pocolay

N° 210-2022-EF, EL Decreto Supremo N° 011-2024-EF, la Ley N° 31735 Ley que modifica la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, la Ley N° 31912 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas, Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2025, luego del debate el Pleno de Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2025 se **APROBÓ** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la PRIORIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES INVERSIONES PARA SU FINANCIAMIENTO y EJECUCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

Ítem	PROYECTOS DE INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	MONTO DE INVERSIÓN
001	MEJORAMIENTO DE LA AV. ARTESANAL AAPITAC CONO NORTE II, TRAMO AV. ARTESANAL 03 - AV. ARTESANAL 03 - AV. PROYECTADA B, DISTRITO DE POCOLAY - TACNA - TACNA.	2210566	9, 210,872.93
002	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS ÁNGELES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN - AV. VILAUTA DISTRITO DE POCOLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA.	2523666	7, 894,333.91
003	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. VILAUTA TRAMO CALLE N° 10 HASTA LA AV. COLLPA DISTRITO DE POCOLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.	2653657	5, 689,950.77
PRESUPUESTO TOTAL S/.			22, 795,157.61

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Señor Hugo Rubén García Mamani Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocolay a suscribir los convenios de inversión pública local con las empresas privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al Titular de la Municipalidad Distrital de Pocolay a aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución para el cumplimiento de los objetivos de los las inversiones hasta la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público CIPRL considerando que se encuentra facultado a Suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las empresas privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de obras por impuesto, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF que origina la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local- Tesoro Público CIPRL así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR, la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN** coma según los alcances del artículo 11° del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR, al Titular del Pliego a suscribir el **CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA** con **PROINVERSIÓN**.



Municipalidad
Distrital de Pocollay

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA AL PERÚ"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la implementación, complementación y ejecución del presente Acuerdo de Concejo conforme a ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaría General y Gestión Documentaria la **NOTIFICACIÓN** a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pocollay y, así como **REMITIR** la comunicación a **PROINVERSIÓN** el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración en coordinación con la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital la **PUBLICACIÓN** en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital Pocollay <https://www.munidepocollay.gob.pe/> conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
[Signature]
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c. Archivo
ALCALDÍA
GM
OGA
OGAJ
OGPPMPI
OACSGGD
PROINVERSIÓN